Derivado de lo anterior, La Presidenta Municipal, Dra. Michelle Núñez Ponce, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, para que diera lectura al punto de acuerdo propuesto, el cual queda como sigue: ----------

El Ayuntamiento de Valle de Bravo 2025 - 2027, emite el siguiente: ----------

ACUERDO NO. 227

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 117, 122, 123, 124 y 128 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 15, 27, 28, 29, 30, 31, 48, 86 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y, 10 del Bando Municipal, Vigente en Valle de Bravo, se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología del Ayuntamiento de Valle de Bravo. ----------

El documento normativo propuesto, se propone quede como sigue: ----------

REGLAMENTO INTERNO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y ECOLOGÍA.

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Principios Rectores

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología del Ayuntamiento de Valle de Bravo y tiene por objeto regular su organización, funcionamiento y atribuciones en el ámbito municipal.

Artículo 2. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología es la unidad administrativa encargada de atender las materias de protección civil, bomberos y ecología que correspondan a la Administración Pública Municipal, así como de realizar las acciones necesarias para la prevención de riesgos, la atención de emergencias y la protección del entorno, en el ámbito de su competencia.

Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Valle de Bravo, Estado de México;
II. **Dirección.** La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología del Ayuntamiento de Valle de Bravo;
III. **Titular.** La persona servidora pública responsable de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología.
IV. **Coordinación.** La unidad administrativa adscrita a la Dirección encargada de desarrollar las actividades correspondientes a su ámbito de competencia;
V. **Emergencia.** La situación que requiere atención inmediata por parte de las unidades administrativas y operativas de la Dirección;
VI. **Protección Civil.** Las acciones destinadas a prevenir, reducir y atender los riesgos y emergencias que puedan afectar a la población, sus bienes y su entorno;
VII. **Riesgo.** La condición o situación que puede generar afectaciones a la población, sus bienes, la infraestructura o el entorno;
VIII. **Medidas de seguridad.** Las acciones determinadas por la autoridad competente para prevenir, reducir o evitar situaciones de riesgo;
IX. **Inspección.** La actuación mediante la cual la autoridad verifica las condiciones de seguridad y el cumplimiento de las disposiciones aplicables en el ámbito de su competencia;
X. **Verificación.** La actuación mediante la cual se comprueba el cumplimiento de las disposiciones, condiciones o medidas de seguridad que resulten aplicables;
XI. **Dictamen.** El documento técnico que contiene el resultado de la valoración realizada por la autoridad competente respecto de las condiciones relacionadas con una materia determinada;
XII. **Dictamen de viabilidad.** El documento técnico mediante el cual se determina la viabilidad en materia de protección civil respecto de establecimientos o actividades que requieran autorización o licencia de funcionamiento;
XIII. **Atención prehospitalaria.** La atención que se proporciona a una persona que se encuentra en situación de emergencia médica antes de su traslado a una unidad médica;
XIV. **Traslado en ambulancia.** El servicio mediante el cual una persona que requiere atención médica es trasladada en una unidad destinada para tal efecto;
XV. **Arbolado.** El conjunto de árboles ubicados en espacios públicos o privados dentro del territorio municipal;

XVI. **Evaluación de riesgos en arbolado.** La valoración de las condiciones de un árbol para determinar si representa un riesgo para la población, sus bienes o el entorno;

XVII. **Pirotecnia.** Los artículos y actividades relacionados con el manejo, almacenamiento, venta o quema de artificios pirotécnicos, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVIII. **Juguetería pirotécnica.** Los artículos pirotécnicos destinados a su venta y uso conforme a las disposiciones aplicables;

XIX. **Castillero.** La persona dedicada a la elaboración, instalación o quema de estructuras y artificios pirotécnicos denominados castillos;

XX. **Evento público.** La actividad organizada en un espacio público o de acceso público que requiera medidas preventivas o atención de emergencias;

XXI. **Actividad masiva.** La actividad que por la concentración de personas requiere medidas especiales de prevención y atención de emergencias;

XXII. **Operativo especial.** El conjunto de acciones y recursos destinados a atender o prevenir situaciones que, por sus características, requieran una intervención coordinada de la Dirección;

XXIII. **Riesgo estructural.** La condición de un inmueble, estructura o elemento constructivo que pueda representar un peligro para la población o sus bienes;

XXIV. **Incendio forestal.** El fuego que se presenta y se propaga sin control en terrenos forestales y que requiere acciones para su prevención, control o combate;

XXV. **Incendio de vegetación.** El fuego que afecta vegetación dentro del territorio municipal y requiere acciones para su prevención, control o combate;

XXVI. **Brigada.** El grupo operativo adscrito a la Coordinación de Ecología destinado a participar en acciones de prevención, detección, control y combate de incendios forestales y de vegetación;

XXVII. **Educación ambiental.** Las actividades de capacitación, orientación y difusión dirigidas a la población para fomentar el cuidado y conservación del medio ambiente.

XXVIII. **Vigilancia ambiental.** Las acciones de recorrido, revisión y seguimiento destinadas a identificar posibles afectaciones al medio ambiente dentro del ámbito de competencia de la Dirección;

XXIX. **Procedimiento administrativo.** El conjunto de actuaciones realizadas por la autoridad competente para atender y resolver los asuntos derivados del ejercicio de sus atribuciones;

XXX. **Denuncia ciudadana.** La comunicación realizada por una persona ante la autoridad municipal para informar sobre posibles afectaciones al medio ambiente o situaciones que requieran la intervención de la Dirección;

XXXI. **Subestación.** La instalación operativa destinada a la prestación de servicios de Protección Civil y Bomberos en la Delegación de Villa de Colorines;

XXXII. **Jefe de turno.** La persona servidora pública responsable de coordinar al personal y los servicios operativos durante una guardia;

XXXIII. **Personal operativo.** Las personas servidoras públicas encargadas de realizar las actividades de atención de emergencias y prestación de los servicios operativos de la Dirección;

XXXIV. **Normatividad aplicable.** El conjunto de disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables a las materias competencia de la Dirección;

CAPÍTULO II.

PRINCIPIOS RECTORES.

Artículo 4. La actuación de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología y de las personas servidoras públicas adscritas a la misma se regirá por los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, eficiencia, eficacia, coordinación y responsabilidad.

Artículo 5. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología ejercerá sus atribuciones de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley General de Protección Civil, el Código Administrativo del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México, el Bando Municipal de Valle de Bravo y el Plan de Desarrollo Municipal vigente.

TÍTULO SEGUNDO.

DE LA ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA.

CAPÍTULO I.

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, BOMBEROS Y ECOLOGÍA.

Artículo 6. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología se integra por las siguientes unidades administrativas:

I. La persona titular de la Dirección;

II. La Coordinación de Protección Civil;
III. La Coordinación de Bomberos; y,
IV. La Coordinación de Ecología.

Artículo 7. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología estará a cargo de una persona titular, quien será responsable de la dirección y conducción administrativa de la misma, así como del ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 8. En caso de ausencia temporal de la persona titular de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología, sus atribuciones serán ejercidas por la persona servidora pública que ésta designe o, en su defecto, por quien designe la persona titular de la Presidencia Municipal. Las ausencias de las personas titulares de las unidades administrativas adscritas a la Dirección serán cubiertas por la persona servidora pública que determine la persona titular de la Dirección.

Artículo 9. Corresponde a la persona titular de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Conducir el funcionamiento de la Dirección y de las unidades administrativas que la integran;
II. Representar a la Dirección en los asuntos de su competencia;
III. Establecer criterios para la organización y funcionamiento de las unidades administrativas adscritas a la Dirección;
IV. Administrar los recursos humanos, materiales, técnicos y vehiculares asignados a la Dirección;
V. Impulsar la capacitación y actualización del personal adscrito a la Dirección en materia de protección civil, atención de emergencias y prevención de riesgos;
VI. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal programas, acciones y medidas para la prevención de riesgos, atención de emergencias y protección ambiental;
VII. Dirigir los programas, servicios y acciones a cargo de la Dirección, en congruencia con el Plan de Desarrollo Municipal;
VIII. Coordinar la atención de emergencias y los servicios a cargo de la Dirección;
IX. Supervisar las acciones de inspección, verificación y evaluación de riesgos que realice la Dirección:
X. Coordinar la realización de inspecciones y verificaciones en materia de protección civil, arbolado y pirotecnia;

XI. Supervisar la emisión de dictámenes y opiniones técnicas en materia de protección civil, así como las revisiones de seguridad para licencias de funcionamiento;

XII. Coordinarse con la Dirección de Desarrollo Económico en la revisión de medidas de seguridad y dictámenes de viabilidad para licencias de funcionamiento;

XIII. Supervisar los servicios de bomberos, atención prehospitalaria y la operación de las unidades destinadas a la atención de emergencias;

XiV. Supervisar el funcionamiento de la Subestación de Protección Civil y Bomberos en la Delegación de Villa de Colorines;

XV. Supervisar las acciones de evaluación de riesgos en arbolado y las medidas preventivas para evitar riesgos a la población.;

XVI. Supervisar las inspecciones y medidas de seguridad relacionadas con el uso, almacenamiento, venta y quema de pirotecnia;

XVII. Llevar el registro y control de vendedores de juguetería pirotécnica y castilleros;

XVIII. Mantener coordinación con autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la atención de emergencias y acciones preventivas. XIX. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para la atención de emergencias, inspecciones y medidas preventivas;

XIX. Participar en los consejos, comités, comisiones, grupos de trabajo y demás mecanismos de coordinación institucional relacionados con las materias de protección civil, atención de emergencias, gestión integral de riesgos, protección ambiental y manejo del fuego, así como dar seguimiento a los acuerdos que de ellos deriven;

XX. Promover acciones de capacitación, difusión y orientación dirigidas a la población en materia de protección civil y prevención de riesgos;

XXI. Coordinar la participación de la Dirección en eventos públicos y operativos que requieran medidas preventivas y atención de emergencias;

XXII. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;

XXIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo 10. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología contará con personal operativo para la atención de emergencias y los servicios a su cargo, el cual podrá organizarse en turnos, guardias u otros esquemas para garantizar la operación de la Dirección. La distribución y organización del personal operativo

estará a cargo de las personas titulares de las Coordinaciones y áreas respectivas, bajo la conducción de la persona titular de la Dirección.

Artículo 11. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología contará con jefes de turno, responsables de coordinar al personal y los servicios operativos durante cada guardia.

Los jefes de turno desarrollarán sus funciones conforme a la operación y necesidades de la Dirección y de las Coordinaciones correspondientes.

Artículo 12. Corresponde a los jefes de turno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar al personal operativo durante cada turno;
II. Supervisar la atención de emergencias y los servicios a cargo de la Dirección durante su guardia;
III. Coordinar la salida y operación de las unidades destinadas a la atención de emergencias y servicios;
IV. Verificar el estado y funcionamiento de las unidades, herramientas, equipo e insumos utilizados para la atención de los servicios;
V. Informar a la Dirección y Coordinaciones correspondientes sobre las incidencias y situaciones relevantes que se presenten durante el turno;
VI. Coordinar la atención de emergencias y servicios entre la Estación Central de Valle de Bravo y la Subestación de Protección Civil y Bomberos de Colorines; y
VII. Las demás que les sean encomendadas por la Dirección y las Coordinaciones correspondientes.

CAPÍTULO II.

DE LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

Artículo 13. La Coordinación de Protección Civil, es la unidad administrativa encargada de la prevención de riesgos, atención de emergencias, inspecciones, verificaciones y servicios en materia de protección civil.

Artículo 14. La Coordinación de Protección Civil estará a cargo de una persona titular responsable de dirigir los servicios, emergencias y actividades a cargo de la Coordinación.

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Protección Civil contará con las siguientes áreas:

I. Área de Atención Prehospitalaria;
II. Área de Inspección y Dictaminación de Riesgos;
III. Área de Evaluación de Riesgos en Arbolado; y
IV. Área de Verificación y Registro de Pirotecnia.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Protección Civil el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la atención de emergencias y los servicios operativos de la Coordinación;
II. Mantener coordinación operativa entre la Estación Central de Valle de Bravo y la Subestación de Protección Civil y Bomberos de Villa de Colorines;
III. Coordinar el trabajo de los jefes de turno para la atención de emergencias y servicios;
iV. Supervisar las inspecciones, revisiones y dictámenes en materia de protección civil;
V. Revisar las condiciones de seguridad en establecimientos que requieran licencia de funcionamiento;
VI. Emitir dictámenes de viabilidad en materia de protección civil para establecimientos y actividades que requieran autorización o licencia de funcionamiento;
VII. Supervisar la atención prehospitalaria, los traslados en ambulancia y la operación de las unidades de emergencia de la Coordinación;
VIII. Coordinar los servicios preventivos y de atención en eventos públicos, actividades masivas y operativos especiales;
IX. Supervisar la evaluación de riesgos en arbolado, la atención de reportes y las medidas preventivas derivadas de las valoraciones realizadas;
X. Supervisar las inspecciones y medidas de seguridad relacionadas con la venta, almacenamiento y quema de pirotecnia.
XI. Dar seguimiento a reportes, solicitudes y servicios relacionados con riesgos estructurales, inundaciones, derrumbes y demás situaciones de riesgo atendidas por la Coordinación;
XII. Coordinar y dar seguimiento al trabajo de las áreas adscritas a la Coordinación. XIII. Promover acciones de capacitación, orientación y prevención de riesgos dirigidas a la población;
XIII. Mantener coordinación con dependencias municipales y autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la atención de emergencias y acciones preventivas;
XIV. Participar en los consejos, comités, grupos de coordinación y mesas de trabajo relacionados con la protección civil, la gestión integral de riesgos y

la atención de emergencias, así como ejecutar los acuerdos y acciones que correspondan a la Coordinación;

XV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA.

Artículo 17. El Área de Atención Prehospitalaria es el área adscrita a la Coordinación de Protección Civil encargada de brindar atención inmediata en emergencias médicas y realizar traslados en ambulancia.

Artículo 18. El Área de Atención Prehospitalaria estará a cargo de una persona responsable de coordinar la atención de emergencias y los traslados en ambulancia.

Artículo 19. La persona responsable del Área de Atención Prehospitalaria tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la atención de emergencias, los traslados en ambulancia y los servicios a cargo del área;
II. Supervisar la operación y funcionamiento de las ambulancias y demás unidades destinadas a la atención prehospitalaria;
III. Coordinar al personal encargado de la atención prehospitalaria durante guardias, servicios y operativos;
IV. Dar seguimiento a los reportes y solicitudes de apoyo relacionados con la atención de emergencias y traslados;
V. Coordinar el apoyo prehospitalario en eventos públicos y actividades masivas;
VI. Supervisar el equipo y herramientas utilizados para la atención de emergencias y traslados;
VII. Mantener comunicación y coordinación con hospitales, instituciones de salud y corporaciones de emergencia para la atención de traslados y emergencias;
VIII. Informar a la Coordinación de Protección Civil sobre los servicios y situaciones relevantes atendidas por el área;
IX. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA DE INSPECCIÓN Y DICTAMINACIÓN DE RIESGOS.

Artículo 20. El Área de Inspección y Dictaminación de Riesgos es el área adscrita a la Coordinación de Protección Civil encargada de realizar inspecciones, revisiones

y dictámenes en establecimientos, inmuebles y demás espacios que representen riesgo o requieran medidas de seguridad para prevenir riesgos a la población.

Artículo 21. El Área de Inspección y Dictaminación de Riesgos estará a cargo de una persona responsable de coordinar las inspecciones y la emisión de dictámenes en materia de protección civil. Realizar

Artículo 22. La persona responsable del Área de Inspección y Dictaminación de Riesgos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Inspecciones, revisiones y verificaciones en establecimientos, inmuebles y espacios que representen riesgo o requieran medidas de seguridad;
II. Revisar las condiciones de seguridad en establecimientos de bajo, mediano y alto riesgo que requieran licencia de funcionamiento;
III. Realizar inspecciones y revisiones para la elaboración de dictámenes de viabilidad en materia de protección civil para establecimientos y actividades que requieran autorización o licencia de funcionamiento;
IV. Atender reportes y solicitudes relacionados con riesgos estructurales, inundaciones, derrumbes y demás situaciones de riesgo;
V. Verificar las medidas de seguridad y condiciones de riesgo detectadas durante las inspecciones y revisiones realizadas por el área;
VI. Dar seguimiento a las observaciones y medidas preventivas derivadas de las inspecciones y dictámenes elaborados;
VII. Informar a la Coordinación de Protección Civil sobre situaciones de riesgo detectadas durante las inspecciones y servicios atendidos; y
VIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA DE EVALUACIÓN DE RIESGOS EN ARBOLADO.

Artículo 23. El Área de Evaluación de Riesgos en Arbolado es el área adscrita a la Coordinación de Protección Civil encargada de realizar valoraciones y atender reportes relacionados con árboles que representen riesgo para la población.

Artículo 24. El Área de Evaluación de Riesgos en Arbolado estará a cargo de una persona responsable de coordinar la revisión de árboles y la atención de reportes relacionados con riesgos para la población.

Artículo 25. La persona responsable del Área de Evaluación de Riesgos en Arbolado tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar inspecciones y valoraciones de árboles que representen riesgo para la población, incluyendo aquellos afectados por lluvias, vientos u otras condiciones que puedan provocar su caída;
II. Elaborar valoraciones técnicas sobre árboles que representen riesgo para la población;
III. Atender reportes y solicitudes relacionados con árboles en riesgo en la vía pública o propiedad privada;
IV. Coordinar con el área de Ecología la poda, desrame o derribo de árboles que representen riesgo;
V. Dar seguimiento a las medidas preventivas derivadas de las valoraciones y reportes atendidos por el área;
VI. Informar a la Coordinación de Protección Civil sobre situaciones de riesgo detectadas durante las revisiones realizadas; y
VII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA DE VERIFICACIÓN Y REGISTRO DE PIROTECNIA.

Artículo 26. El Área de Verificación y Registro de Pirotecnia es el área adscrita a la Coordinación de Protección Civil encargada de revisar las medidas de seguridad y llevar el registro de vendedores de juguetería pirotécnica y castilleros del municipio.

Artículo 27. El Área de Verificación y Registro de Pirotecnia estará a cargo de una persona responsable de coordinar la revisión de medidas de seguridad y el registro de vendedores de juguetería pirotécnica y castilleros del municipio.

Artículo 28. La persona responsable del Área de Verificación y Registro de Pirotecnia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Revisar las medidas de seguridad y realizar verificaciones en la venta, almacenamiento y quema de pirotecnia;
II. Llevar el registro y control de vendedores de juguetería pirotécnica y castilleros del municipio;
III. Informar a la Coordinación de Protección Civil sobre situaciones de riesgo detectadas durante las revisiones realizadas;
IV. Promover medidas preventivas para reducir riesgos relacionados con el manejo y uso de pirotecnia; y
V. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III.

COORDINACIÓN DE BOMBEROS.

Artículo 29. La Coordinación de Bomberos es la unidad administrativa encargada de la atención de incendios, rescates, emergencias y apoyo a la población en situaciones de riesgo.

Artículo 30. La Coordinación de Bomberos estará a cargo de una persona titular responsable de dirigir la atención de emergencias y las actividades de la Coordinación.

Artículo 31. La Coordinación de Bomberos contará con jefes de turno y personal operativo para la atención de incendios, rescates y emergencias durante las guardias y servicios de la Coordinación.

Artículo 32. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Bomberos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las actividades y servicios operativos de la Coordinación de Bomberos;
II. Intervenir en accidentes vehiculares, fugas de gas y rescates que requieran la participación de Bomberos;
III. Organizar las guardias, salidas de servicio y trabajo operativo de los jefes de turno y del personal de Bomberos;
IV. Mantener coordinación operativa entre la Estación Central de Valle de Bravo y la Subestación de Protección Civil y Bomberos de Villa de Colorines para la prestación de servicios y atención de emergencias;
V. Supervisar el funcionamiento y condiciones de las unidades, herramientas y equipo utilizados en los servicios de Bomberos;
VI. Brindar apoyo operativo en situaciones de riesgo derivadas de lluvias, caída de árboles, derrumbes y demás contingencias que requieran la intervención de Bomberos;
VII. Participar con personal y unidades de Bomberos en eventos públicos, actividades masivas, fiestas patronales y demás concentraciones de personas que requieran cobertura preventiva;
VIII. Realizar el retiro de panales o animales que representen riesgo para la población;
IX. Realizar rescates en barrancas, cuerpos de agua y zonas de riesgo;
X. Mantener coordinación con dependencias municipales, corporaciones de emergencia, Comisión Federal de Electricidad y

autoridades competentes para la atención de riesgos y servicios conjuntos;

XI. Coordinar el uso de pipas y unidades de apoyo para el suministro de agua en situaciones de emergencia y apoyo a servicios municipales;

XII. Informar a la Dirección sobre situaciones relevantes derivadas de los servicios atendidos por la Coordinación; y

XIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 33. La Coordinación de Bomberos contará con jefes de turno responsables de coordinar al personal, las guardias y los servicios durante cada turno. Los jefes de turno desempeñarán sus funciones conforme a la operación diaria de la Coordinación.

Artículo 34. Corresponde a los jefes de turno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Organizar las guardias, salidas y actividades del personal durante su turno;

II. Supervisar los servicios de Bomberos y la operación de las unidades durante la guardia correspondiente;

III. Verificar el funcionamiento de las unidades, herramientas y equipo utilizados en los servicios;

IV. Mantener comunicación con la Coordinación de Bomberos sobre los servicios y emergencias atendidos durante el turno;

V. Informar sobre las novedades registradas durante la guardia; y

VI. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

Artículo 35. El personal operativo de Bomberos participará en las guardias, salidas de servicio y atención de emergencias a cargo de la Coordinación, así como en las actividades operativas que se realicen durante su turno. El personal operativo desempeñará sus funciones conforme a las instrucciones de los jefes de turno y a la operación diaria de la Coordinación de Bomberos.

CAPÍTULO IV.

COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA.

Artículo 36. La Coordinación de Ecología es la unidad administrativa encargada de promover la protección, conservación y cuidado del medio ambiente, así como de realizar acciones de vigilancia, educación y atención en materia ambiental dentro del municipio.

Artículo 37. La Coordinación de Ecología estará a cargo de una persona titular, quien será designada en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones aplicables.

La persona titular será responsable de la coordinación de las actividades de protección, vigilancia y educación ambiental a cargo de la Coordinación, así como del ejercicio de las atribuciones que le correspondan conforme al presente Reglamento.

Artículo 38. Para el cumplimiento de sus funciones, la Coordinación de Ecología contará con las siguientes áreas:

I. Área de Educación Ambiental;
II. Área de Inspección y Vigilancia;
III. Brigada de Prevención y Manejo de Fuego; y
IV. Área Jurídica.

Artículo 39. Corresponde a la persona titular de la Coordinación de Ecología el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Dirigir las acciones y actividades orientadas a la protección, conservación y cuidado del medio ambiente dentro del territorio municipal;
II. Coordinar el trabajo de las áreas adscritas a la Coordinación de Ecología;
III. Atender y dar seguimiento a las denuncias ciudadanas relacionadas con posibles afectaciones al medio ambiente;
IV. Supervisar los recorridos, inspecciones y acciones de vigilancia ambiental que se realicen dentro del municipio;
V. Supervisar la elaboración de reportes, informes y demás documentos derivados de las actividades de la Coordinación;
VI. Mantener coordinación con las dependencias y unidades administrativas del Ayuntamiento para la atención de asuntos relacionados con la protección ambiental y la conservación de los recursos naturales;
VII. Emitir opiniones técnicas en materia ambiental y atender las solicitudes que formulen las dependencias municipales en asuntos relacionados con la conservación de los recursos naturales, impacto ambiental de competencia municipal y demás materias de su competencia;
VIII. Promover cursos, talleres, campañas y demás actividades orientadas al cuidado y conservación del medio ambiente;
IX. Promover acciones para la conservación de la biodiversidad y los recursos naturales presentes en el municipio;

X. Coordinar las actividades de prevención, control y combate de incendios forestales y de vegetación que correspondan al ámbito municipal;
XI. Coordinar las jornadas de reforestación y demás actividades de conservación ambiental que realice el Ayuntamiento;
XII. Supervisar la integración, substanciación y seguimiento de los procedimientos administrativos derivados de posibles infracciones en materia ambiental.
XIII. Participar en programas, acciones y actividades que se desarrollen conjuntamente con autoridades federales y estatales competentes en materia ambiental;
XIV. Participar en los consejos, comités, observatorios, grupos de trabajo y demás mecanismos de coordinación o participación relacionados con la protección ambiental, la conservación de los recursos naturales, la prevención de incendios forestales y demás asuntos de su competencia, así como dar seguimiento a los acuerdos que de ellos deriven;
XV. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en los asuntos de su competencia; y
XVI. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL.

Artículo 40. El Área de Educación Ambiental es el área adscrita a la Coordinación de Ecología encargada de promover la participación de la población en actividades relacionadas con el cuidado y conservación del medio ambiente.

Artículo 41. El Área de Educación Ambiental estará a cargo de una persona responsable de coordinar las actividades de educación y difusión ambiental que se desarrollen dentro del municipio.

Artículo 42. La persona responsable del Área de Educación Ambiental tendrá las siguientes atribuciones:

I. Organizar cursos, talleres, pláticas y actividades relacionadas con el cuidado y conservación del medio ambiente;
II. Promover la participación de instituciones educativas, organizaciones sociales, delegaciones y ciudadanía en actividades ambientales;
III. Realizar actividades de educación ambiental, dirigidas a estudiantes, docentes y población en general;
IV. Participar en campañas, jornadas y eventos relacionados con el cuidado y conservación del medio ambiente;

V. Colaborar en jornadas de reforestación, limpieza y demás actividades ambientales organizadas por el Ayuntamiento;
VI. Mantener coordinación con instituciones educativas para la realización de actividades de educación ambiental;
VII. Apoyar las actividades de difusión ambiental que promueva la Coordinación de Ecología;
VIII. Informar a la Coordinación de Ecología sobre las actividades realizadas por el área; y
IX. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.

Artículo 43. El Área de Inspección y Vigilancia es el área adscrita a la Coordinación de Ecología encargada de realizar recorridos y acciones de vigilancia ambiental, atender denuncias ciudadanas y efectuar las revisiones técnicas que le sean encomendadas dentro del ámbito de competencia municipal.

Artículo 44. El Área de Inspección y Vigilancia estará a cargo de una persona responsable de coordinar las actividades de vigilancia ambiental y atención de asuntos técnicos que le sean turnados por la Coordinación de Ecología.

Artículo 45. La persona responsable del Área de Inspección y Vigilancia tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar recorridos y acciones de vigilancia ambiental dentro del territorio municipal;
II. Atender las denuncias ciudadanas relacionadas con posibles afectaciones al medio ambiente;
III. Realizar visitas de campo y recabar la información necesaria para la atención de los asuntos turnados al área;
IV. Realizar las revisiones técnicas que resulten necesarias para la atención de asuntos relacionados con cambios de uso de suelo remitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano;
V. Elaborar los reportes y demás documentos técnicos que deriven de las actividades realizadas por el área;
VI. Informar a la Coordinación de Ecología sobre las actividades realizadas por el área; y
VII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

BRIGADA DE PREVENCIÓN Y MANEJO DE FUEGO.

Artículo 46. La Brigada de Prevención y Manejo de Fuego es el grupo operativo adscrito a la Coordinación de Ecología encargado de participar en acciones de prevención, detección, control y combate de incendios forestales y de vegetación dentro del territorio municipal.

Artículo 47. La Brigada de Prevención y Manejo de Fuego estará a cargo de una persona responsable de coordinar las actividades operativas que le sean encomendadas por la Coordinación de Ecología.

La Brigada podrá integrarse mediante programas, convenios, convocatorias o mecanismos de colaboración celebrados con autoridades competentes en materia forestal, sujetándose a las disposiciones, lineamientos y demás instrumentos aplicables en cada caso.

Artículo 48. La persona responsable de la Brigada de Prevención y Manejo de Fuego tendrá las siguientes atribuciones:

I. Participar en acciones de prevención, detección, control y combate de incendios forestales y de vegetación;
II. Realizar recorridos de vigilancia para la identificación de zonas con riesgo de incendio;
III. Participar en trabajos preventivos para reducir el riesgo de incendios forestales, incluyendo la habilitación y mantenimiento de brechas cortafuego;
IV. Participar en actividades de capacitación, difusión y concientización dirigidas a la prevención de incendios forestales y de vegetación. V. Participar en jornadas de reforestación y demás actividades relacionadas con la recuperación de áreas afectadas;
V. Elaborar los reportes y registros derivados de las actividades realizadas por la Brigada,
VI. Informar a la Coordinación de Ecología sobre las actividades realizadas por la Brigada; y
VII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

ÁREA JURÍDICA.

Artículo 49. El Área Jurídica es el área adscrita a la Coordinación de Ecología encargada de proporcionar apoyo jurídico a las áreas que la integran, así como de atender los asuntos legales derivados de las actividades de la Coordinación.

Artículo 50. El Área Jurídica estará a cargo de una persona responsable de coordinar las actividades jurídicas que le sean encomendadas por la Coordinación de Ecología.

Artículo 51. La persona responsable del Área Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

I. Brindar asesoría jurídica a la Coordinación de Ecología y a las áreas que la integran;
II. Integrar los expedientes derivados de denuncias, inspecciones y demás actuaciones realizadas por la Coordinación de Ecología;
III. Sustanciar los procedimientos administrativos que deriven de posibles infracciones en materia ambiental;
IV. Coordinar las notificaciones que resulten necesarias dentro de los procedimientos administrativos de su competencia;
V. Garantizar el derecho de audiencia de las personas involucradas en los procedimientos administrativos;
VI. Elaborar acuerdos, actas, oficios, resoluciones y demás documentos jurídicos necesarios para la atención de los asuntos a cargo de la Coordinación de Ecología;
VII. Dar seguimiento a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite. VIII. Informar a la Coordinación de Ecología sobre el estado que guardan los asuntos jurídicos a su cargo; y
VIII. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

CAPÍTULO V.

DE LOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Artículo 52. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología contará con personal auxiliar administrativo encargado de brindar apoyo en las actividades administrativas y documentales necesarias para el funcionamiento de las unidades administrativas que la integran.

Artículo 53. El personal auxiliar administrativo tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir, registrar, turnar y resguardar la documentación que ingrese o se genere en la Dirección;

II. Integrar y mantener actualizados los expedientes, registros, bitácoras y demás documentación derivada de las actividades de Protección Civil, Bomberos y Ecología;
III. Elaborar y dar seguimiento a la documentación administrativa que le sea requerida;
IV. Integrar informes, reportes, estadísticas y demás información necesaria para el desarrollo de las actividades de la Dirección;
V. Apoyar en el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales que correspondan a la Dirección; y
VI. Las demás que le sean encomendadas por la persona titular de la Dirección o por las personas responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable.

TÍTULO TERCERO.

DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y RESPONSABILIDADES.

CAPÍTULO I.

DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Artículo 54. La Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología mantendrá coordinación y colaboración con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como con autoridades federales, estatales y municipales, cuerpos de emergencia, instituciones educativas, asociaciones civiles, comités comunitarios y demás organizaciones que participen en acciones relacionadas con la atención de emergencias, la prevención de riesgos, la protección ambiental o el manejo del fuego.

Artículo 55. La documentación, reportes, dictámenes, expedientes, registros y demás información generada con motivo del ejercicio de las atribuciones de la Dirección, deberán integrarse, resguardarse y conservarse conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 56. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección deberán observar las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en el ejercicio de sus atribuciones.

CAPÍTULO II.

DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

Artículo 58. Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología deberán desempeñar sus funciones con apego a la normatividad aplicable y a los principios que rigen el servicio público. El incumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento y demás ordenamientos aplicables dará lugar a las responsabilidades administrativas que correspondan.

Artículo 59. La investigación, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados de la actuación del personal adscrito a la Dirección corresponderá a la Contraloría Municipal, en términos de la normatividad aplicable.

La Dirección y el personal que la integra deberán proporcionar la información y documentación que les sea requerida para el ejercicio de dichas atribuciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente Reglamento.

TERCERO. Se abroga el Reglamento Interior de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología aprobado en la Trigésimo Séptima Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Valle de Bravo, de fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, con número de Acuerdo 236.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, 2025-2027.

RUBRICAN

Dra. Michelle Núñez Ponce,
Presidenta Municipal Constitucional.

Ing. Germán Azahel Velázquez García,
Síndico Municipal.

Mtra. Agustina Cambrón Nava,
Primera Regidora.

Lic. en Adm. Sergio Alfredo Hernández Bucio,
Segundo Regidor.

Dra. Esmeralda González Rodríguez,
Tercera Regidora.

S.J.D. Roberto López Gómez, Cuarto Regidor.

M.A.P. Berenice Marín Becerril, Quinta Regidora.

Téc. Esteto. Sandra Ahimed Mendoza Ortiz, Sexta Regidora.

L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez,
Séptima Regidora.

L.A.P. Velia Rebeca Reyes Estrada
Secretaria del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo, surte efectos a partir de la fecha de su aprobación. ----

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que, conforme a las atribuciones conferidas en las fracciones VIII y XIII del artículo 91, de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de México, realice la publicación del Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, referido en el presente acuerdo, en la **"Gaceta Municipal"** de Valle de Bravo, así como en los estrados de la Secretaría. --

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Protección Civil, Ecología y Bomberos, para que una vez publicado el Reglamento aprobado, lo difunda y lo aplique entre las diferentes áreas a su cargo. ----------

CUARTO. Publíquese en la **"Gaceta Municipal"** de Valle de Bravo, Estado de México, el contenido íntegro del presente ACUERDO. ----------

Dado en la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio denominado **"La Casona"**, segunda planta, sito en calle Porfirio Díaz, Número 102, Colonia Centro, Valle de Bravo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintiséis. ----------

RUBRICA	RUBRICA
MICHELLE NÚÑEZ PONCE PRESIDENTA MUNICIPAL	VELIA REBECA REYES ESTRADA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.

Una vez que fue leído a los integrantes del Cabildo el Proyecto de ACUERDO propuesto, por la Secretaria del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal, preguntó a los mismos si había algún comentario, por lo que, al no registrase intervención alguna, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, que proceda a determinar la votación del Proyecto de acuerdo propuesto. ----------

La Secretaria del Ayuntamiento, solicitó a los integrantes de este Cabildo manifestar el sentido de su voto, levantando la mano: ----------

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dra. Michelle Núñez Ponce.	X		
Ing. Germán Azahel Velázquez García.	X		
Mtra.Agustina Cambrón Nava.	X		
Lic. en Adm. Sergio Alfredo Hernández Bucio.	X		
Dra. Esmeralda González Rodríguez.	X		
S.J.D. Roberto López Gómez.	X		
M.A.P. Berenice Marín Becerril.	X		
L.C. Ma. Esther Rodríguez Gómez.	X		

El Cabildo delibera e intercambia puntos de vista sobre el proyecto de ACUERDO por el que se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección de Protección Civil, Bomberos y Ecología del Ayuntamiento de Valle de Bravo. ***Es Aprobado por UNANIMIDAD.*** ------
---

7. Intervención de los habitantes del municipio, interesados en participar en la Cuarta Sesión de Cabildo Público Abierto, del 2026, del Ayuntamiento de Valle de Bravo, que previamente se registraron en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme a la Convocatoria emitida y publicada previamente.

La Secretaria del Ayuntamiento, Velia Rebeca Reyes Estrada, expuso a los integrantes del Cabildo, el siguiente: ----------

INFORME

Presidenta e integrantes del Cabildo, hago de su conocimiento que, en cumplimiento al **ACUERDO NO. 223,** aprobado por éste Órgano Colegiado, en su Vigésimo Octava Sesión Ordinaria, de fecha Treinta de julio de 2026, por el cual se aprobó la Convocatoria Pública, para que los habitantes interesados del municipio de Valle de Bravo, participen en la Cuarta Sesión de Cabildo Pública Abierta, del 2026, y se autorizó a esta Secretaría, publicar esa Convocatoria en los Estrados de la oficina en comento, así como en la "**Gaceta Municipal**" de Valle de Bravo. ----------

En fecha 30 de julio del presente año, se publicó en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, la Convocatoria Pública referida, dando cumplimiento con ello, a lo establecido en el onceavo párrafo del artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; es decir, la publicación de la convocatoria referida, hasta por quince días naturales. Periodo, en el que **no se presentó** ningún registro de personas interesadas en participar en la presente Sesión, por lo que no se tienen participantes, para el desahogo de éste punto de la Orden del Día. ----------
---

8. Exposición de temas por parte de los Jóvenes que previamente se registraron en la Oficina de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme en la Convocatoria